



COLEGIO RAFAEL EYZAGUIRRE
SAN JOSÉ DE MAIPO

ANEXO 5

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A SITUACIONES DE
VIOLENCIA ESCOLAR**

Según Circulares N°482 y 860,
Superintendencia de Educación.

ANEXO 5: PROTOCOLO DE ACTUACION FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR

NIVELES QUE APLICA: BÁSICA Y MEDIA

***NOTA: Acciones específicas en caso de maltrato entre adultos: PÁRVULO, BÁSICA Y MEDIA.**

I. OBJETIVO

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio Rafael Eyzaguirre el procedimiento que se debe seguir ante la ocurrencia o sospecha de hechos que pueden ser considerados como violencia escolar y afecten a uno o más integrantes de nuestra comunidad educativa.

Se describen acciones específicas dependiendo si la violencia ocurre:

- Entre estudiantes
- De estudiante a adulto
- De adulto a estudiante
- Entre adultos

En todas las situaciones y durante todo el proceso de investigación que podrá extenderse en un plazo máximo de 2 meses, se mantendrán los principios de imparcialidad, confidencialidad, proporcionalidad y celeridad; la etapa del desarrollo de los estudiantes involucrados para la asunción de medidas tanto formativas como sancionatorias.

La violencia escolar puede ser tanto física como psicológica y efectuada por cualquier medio incluyendo los medios tecnológicos, tanto dentro como fuera del colegio.

Lo anterior significa que, en caso de violencia ejercida a través de redes sociales, medios de comunicación u otros similares, este será el protocolo que deberá activarse.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

Se entenderá por violencia escolar un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Son aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico.

Es importante tener en cuenta que cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la Convivencia Educativa cotidiana; y que están en proceso de formación.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que la violencia de parte de un adulto a un estudiante revierte especial gravedad teniendo hoy sanción penal.

En efecto la ley general de educación⁷ establece textualmente:

“Artículo 16 D. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

Luego de un acto de violencia tanto agredido como agresor requieren de contención y protección. Para dicha acción todos los adultos de la comunidad deben estar preparados al menos en un primer momento, hasta que concurran las personas del equipo que aborda lo ocurrido de acuerdo al protocolo. Así mismo una vez que se ha contenido la situación y se han aplicado las medidas definidas, será importante implementar distintas acciones para la reparación de las relaciones, de las confianzas en la totalidad de la comunidad educativa y la continuidad del proceso educativo.

⁷ **DFL 2** FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N°20.370 CON LAS NORMAS NO DEROGADAS DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 1, DE 2005

III. ACCIONES A EJECUTAR, RESPONSABLES Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN

A. Acciones específicas en caso de maltrato entre estudiantes.

Las siguientes acciones se pondrán en desarrollo frente a cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por uno o más estudiantes del Colegio, a través de cualquier medio, en contra de otro(s) estudiante(s) del colegio.

MALTRATO ENTRE ESTUDIANTES		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Cualquier adulto responsable del colegio o estudiante que observe una situación de violencia.	Inmediata	Poner en marcha acciones de separación de los implicados y contención física de ser necesario y emocional para los involucrados por parte de psicólogas de nivel o en primera instancia por Profesores Jéfes. Comunica la situación a Encargado de Convivencia,
Cualquier adulto responsable del colegio que sospeche o sea informado de una situación de violencia entre pares	Inmediata	Comunica la situación a Encargado de Convivencia
Encargado de Convivencia	Inmediata	Recibe reclamo o denuncia de la situación de violencia. Informa a Dirección sobre la situación Activa el protocolo informando a los involucrados su activación.
Encargado de Convivencia	Durante el día en que ocurre la situación	Se comunica a los apoderados de la situación, las acciones de

		contención realizadas y los pasos a seguir. Se comunica situación a Dirección, coordinación de ciclo, profesor jefe
Encargado de Convivencia	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	Evalúa la situación a través de entrevistas, revisión de información y emite un reporte a Dirección/Coordinación de Ciclo para la definición de medidas a seguir. Daño, intencionalidad, reiteración, entre otros criterios específicos.
Dirección/Coordinación de Ciclo	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	Se definen medidas a seguir, de acuerdo con reglamento. Convoca a estudiante y apoderado para dar cuenta de las medidas a seguir, de acuerdo con lo evaluado.
Encargado de Convivencia, psicología, profesor jefe	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	Cuando se trata de un conflicto que ha sido abordado con agresión por desregulación emocional y no es intencional o reiterativo. Implementación de medidas formativas y de acompañamiento para la reparación y/o resolución colaborativa de conflictos; además de Documento de

		Compromiso o Condicionalidad según sea la falta.
Dirección/Coordinación de Ciclo	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	Cuando se ha evaluado intencionalidad, acoso, lesiones, se implementan medidas disciplinarias definidas para las faltas graves .
Encargado de Convivencia Educativa	24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.	En caso de una agresión grave por parte de un estudiante mayor a 14 años, constitutiva de posible delito, corresponde hacer la denuncia ante el Ministerio Público, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal. Falta gravísima
Encargado de Convivencia, Psicología	Una semana a partir de la activación del protocolo	Elaboración de Plan de apoyo y acompañamiento a los estudiantes implicados y comunidades de curso cuando estas también se han visto impactadas.
Encargado de Convivencia, Psicología, Coordinación de ciclo	De acuerdo con lo que se defina en el plan de apoyo y acompañamiento	Supervisar Plan de apoyo y acompañamiento. Y dar seguimiento a los estudiantes implicados por el tiempo que se estime apropiado según la gravedad de la situación. El tiempo será definido durante las entrevistas y quedará

		declarado en el Plan de acompañamiento.
Encargado de Convivencia	De acuerdo con el plazo establecido en el Plan de Apoyo y Acompañamiento	Evaluación de la situación: se terminó el acoso, se restablecieron las confianzas y bienestar de los estudiantes.
Encargado de Convivencia	Dependiendo de los resultados de la fase de evaluación	Cierre y firma de acta con estudiantes y apoderados. Reporte a dirección del cierre del caso

Cuadro de apoyo para evaluar situaciones de maltrato entre pares:

Acoso o Intimidación escolar	Maltrato
Conducta agresiva, de carácter intencional.	Dos o más partes en conflicto defienden sus propios intereses utilizando la agresión física o psicológica, en un intento por “ganar” al otro.
Se presenta como habitual, persistente y sistemática en el tiempo.	No es reiterativo en el tiempo, se presenta como ocasional o aislado.
Existe asimetría de fuerzas o poder entre los/as participantes.	Hay igualdad de condiciones.
Permanece oculta, secreta, desconocida por los adultos.	Normalmente es evidente la situación de conflicto para el resto de la comunidad.

TIPOS DE VIOLENCIA

“Violencia psicológica: Incluye insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También considera las agresiones psicológicas, de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.

Violencia física: Es toda agresión física que provoca daño o malestar: golpes de pie, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas

con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

Violencia sexual: Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocamientos, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. **(Se abordan en protocolo específico)**

Violencia de género: Son agresiones provocadas por los estereotipos de géneros, que afectan a las mujeres. Esta manifestación de violencia contribuye a mantener el desequilibrio entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, agresiones físicas o psicológicas, fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

Violencia a través de medios tecnológicos: Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs (...), mensajes de textos, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciberbullying. Genera un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de el o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.” (Orientaciones Ley sobre Violencia Escolar. MINEDUC. 2012)

B. Acciones específicas en caso de maltrato de estudiante a adulto.

Las siguientes acciones se pondrán en desarrollo frente a cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por un estudiante del Colegio, a través de cualquier medio, en contra de un adulto que sea miembro de la comunidad educativa.

MALTRATO DE ESTUDIANTE A UN ADULTO		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Cualquier adulto responsable o estudiante que observe una situación de violencia	Inmediata	Poner en marcha acciones de separación de los implicados y contención física de ser necesario y emocional para los involucrados por parte de psicólogas de nivel. Comunica la situación a Encargado de Convivencia
Encargado de Convivencia	Inmediata	En cuanto toma conocimiento, o recibe reclamo o denuncia de la situación de violencia informa a Dirección/Coordinación de Ciclo
Encargado de Convivencia	Inmediata	Activa el protocolo.
Encargado de Convivencia Dirección/Coordinación de Ciclo	Dentro del día en que ocurre la situación	Se comunica al apoderado de la situación, las acciones de contención realizadas, separación si se ha considerado necesario y los pasos a seguir. Se puede considerar la medida de suspensión cuando la gravedad amerita un receso de asistir a clases normalmente / según

		establece el Reglamento Interno de Convivencia Educativa
Encargado de Convivencia	3 días hábiles a partir de la activación del protocolo	Evalúa la situación a través de entrevistas, revisión de información y emite un reporte a Dirección/Coordinación de Ciclo para la definición de medidas a seguir. Daño, intencionalidad, reiteración, entre otros criterios específicos.
Dirección, Encargado de Convivencia Educativa	3 días hábiles a partir de la activación del protocolo	Se definen medidas a seguir. Convoca al docente o asistente de la educación que ha sufrido el maltrato para informar las medidas contempladas. Convoca a estudiante y apoderado para dar cuenta de las medidas a seguir, de acuerdo con lo evaluado.
Dirección/Coordinación de Ciclo		Implementación de medidas sancionatorias cuando se ha evaluado intencionalidad y transgresión a las normas del Reglamento. Se resguardará que el estudiante no vea interferido

		su proceso de aprendizaje en el transcurso de la investigación. Se puede solicitar un plan pedagógico de estudio a distancia, cuando la gravedad de la situación lo amerita.
Encargado de Convivencia, Psicología, Coordinación de ciclo	Una semana a partir de la activación del protocolo	Implementación de medidas formativas y de acompañamiento para la reparación y restablecimiento del vínculo pedagógico con el docente. Elaboración de Plan de apoyo y acompañamiento si es que se requiere. Seguimiento de este.
Encargado de Convivencia	El tiempo será definido durante las entrevistas y quedará declarado en el Plan de acompañamiento.	Seguimiento al estudiante implicado por el tiempo que se estime apropiado según la gravedad de la situación.
Encargado de Convivencia, Psicología	De acuerdo con el tiempo definido en el plan de acompañamiento	Evaluación de la situación, si se siguieron las medidas y se restableció el vínculo pedagógico con el docente.
Encargado de Convivencia	Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.	Cierre y firma de acta con estudiantes y apoderados, y docente o funcionario involucrado.

		Reporte del cierre del caso a Dirección y Coordinación de ciclo
--	--	---

C. Acciones específicas en caso de maltrato de adulto a estudiante.

Las siguientes acciones se pondrán en desarrollo frente a cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante del Colegio, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea directivo, docente, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto, apoderado de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Cualquier adulto responsable o estudiante que observe una situación de violencia	Inmediata	Poner en marcha acciones de separación de los implicados y contención física y emocional para los involucrados. Comunica la situación a Encargado de Convivencia
Encargado de Convivencia	Inmediata	Recibe reclamo o denuncia de la situación de violencia e informa a Dirección/Coordinación de Ciclo Activa el protocolo informando a los involucrados su activación.

Dirección/Coordinación de Ciclo, Encargado de Convivencia Educativa	Dentro del día en que ocurre la situación	Se comunica al apoderado de la situación, las acciones de contención realizadas, las medidas cautelares y de separación iniciadas y los pasos a seguir. Se registra la firma de conocimiento de la situación por parte del apoderado
Dirección/Coordinación de Ciclo	Dentro del día en que ocurre la situación	En caso de que sea un adulto dependiente del Colegio, éste será separado de sus funciones mientras dure la investigación, siendo informado verbalmente y por escrito de ello. En caso que sea un padre, madre o apoderado el sindicado como agresor, no podrá ingresar al Colegio hasta la resolución de la investigación.
	24 horas	Si el agresor(a) es funcionario(a) del colegio: Se le requerirá la Constatación de lesiones y la denuncia ante el Ministerio Público. Se espera resolución de tribunales para tomar medidas.
	24 horas	Si el agresor(a) es Apoderado(a)

		Se le requerirá la Constatación de lesiones y Denuncia. Pérdida de rol de Apoderado y prohibición de ingreso al colegio.
	24 horas	Si el agresor(a) es una persona externa a la comunidad educativa Se le requerirá la Constatación de lesiones. Denuncia ante el Ministerio Público Solicitud de medidas de protección a Tribunales de Familia, medidas cautelares
Encargado de Convivencia, Psicología, Coordinación de Ciclo	Una semana a partir de la activación del protocolo	Elaboración y supervisión del Plan de acompañamiento, puede incluir plan pedagógico a distancia en caso de ser requerido y apoyo integral para la víctima, derivando a las redes de apoyo
Encargado de Convivencia	De acuerdo con el tiempo definido en el plan de acompañamiento	Seguimiento al estudiante implicado por el tiempo que se estime apropiado según la gravedad de la situación.
Encargado de Convivencia, Psicología, Coordinación de Ciclo	De acuerdo con el tiempo definido en el plan de acompañamiento	Evaluación de la situación: bienestar integral del estudiante.

Encargado de Convivencia y Dirección	Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.	Cierre y firma de acta con estudiante y apoderado. Reporte del cierre del caso a Dirección y Coordinación de Ciclo
--------------------------------------	--	---

D. Acciones específicas en caso de maltrato entre adultos. Se aplica a los tres niveles: párvulos, básica y media.

Las siguientes acciones se pondrán en desarrollo si un miembro de la comunidad relata haber sido víctima de acciones que se ajustan a un maltrato físico, verbal o psicológico en forma privada o colectiva por parte de otro (os) miembro (os) adulto de la comunidad escolar, entre apoderados y/o entre apoderados y funcionarios del establecimiento.

MALTRATO ENTRE ADULTOS		
Responsable	Tiempo de ejecución	Acciones
Cualquier adulto que observe una situación de violencia	Inmediata	Poner en marcha acciones de separación de los implicados y contención física y emocional para los involucrados. Comunica la situación a Encargado de Convivencia
Dirección /Encargado de Convivencia	24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.	Entrevista con los involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y

		consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos (Carta Compromiso). Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. Suspensión temporal: En casos graves que afecten la Convivencia Educativa y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.
Dirección	24 horas desde la toma de conocimiento de la situación.	En caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de delitos, hará la denuncia ante el Ministerio Público, y así dar cumplimiento al art. 175 del Código de Procedimiento Penal.
Dirección	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	En caso de funcionarios del Colegio se aplicarán las sanciones estipuladas por la Ley vigente, así como lo

		establecido en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. En caso de padres, madres y apoderados del Colegio las sanciones se ajustarán a las Regulaciones Disciplinarias y de Convivencia Educativa estipuladas en el Reglamento Interno del Colegio.
Encargado de Convivencia, Psicología	Durante los 5 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	Se confeccionará un plan de acompañamiento para los miembros involucrados a nivel individual o grupal con seguimiento por el tiempo que se estime apropiado según la gravedad de la situación. El tiempo será definido durante las entrevistas y quedará declarado en el Plan de acompañamiento.
Encargado de Convivencia, Psicología	Durante los 30 días hábiles siguientes a la activación del protocolo.	Se evaluará la efectividad de las medidas aplicadas.
Dirección	Dependiendo de los resultados de la fase de seguimiento.	La Dirección será responsable del cierre del protocolo, esto en relación de la ponderación de los antecedentes y resultados de las medidas aplicadas.

IV. CONSIDERACIONES ESPECIALES

a) Sobre el deber de protección y el debido proceso.

- Mientras se esté recopilando la información y antecedentes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.
- En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.
- Para todos los efectos, los involucrados en las acciones de este protocolo tienen el derecho a que se presuma su inocencia, a ser escuchados, a presentar descargos y a que las resoluciones puedan ser revisadas o apeladas según corresponda.

b) Obligación de Denuncia –Procedimiento.

- El Colegio se encuentra obligado a presentar una denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía frente situaciones que hubieren ocurrido al interior del colegio o que afecten a nuestros estudiantes y que pudieran ser constitutivas de delitos.
- La denuncia será presentada por la Encargada de Convivencia Educativa. En caso de que ella o él no se encuentre, debe realizarlo Dirección del establecimiento.
- En caso de que exista un hecho grave de violencia por un estudiante menor de 14 se requiere evaluar la necesidad de una derivación a OPD o un recurso de protección en Tribunales de Familia si se observa desprotección del estudiante como uno de los factores de su conducta.
- Los funcionarios del colegio, cualquiera sea su calidad y naturaleza de su función debe dar aviso inmediato a la Dirección de aquellas situaciones que puedan ser constitutivas de delito, de manera que se proceda a presentar la denuncia en el plazo que establece la ley, esto es 24 horas, según indica el artículo 176 del Código Procesal Penal.

- La evidencia de la denuncia respectiva se conservará junto con los demás antecedentes se recopilen.
- Si la denuncia se presenta en el Ministerio Público, puede ingresarse a través de la página web: <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/index.do> y enviada al correo electrónico de Fiscalía Local.

c) Medidas ante tribunales de Familia-Procedimiento.

- Frente a situaciones o sospecha de que nuestros estudiantes menores de 18 años, pudieran estar siendo víctimas de algún tipo de vulneración, la Dirección del establecimiento presentará una medida de protección en favor del o la estudiante afectado, con el objeto de que el tribunal decrete medidas en su favor, como por ejemplo; ingreso a programas de evaluación psicológica o de carácter reparatorias, evaluación de las habilidades parentales de los adultos que están a su cargo, entre otras medidas posibles.
- La medida podrá ser solicitada a través de la página www.pjud.cl de manera directa por la Dirección del establecimiento.
- La medida debe ser presentada en el tribunal de familia competente, que en este caso corresponde al domicilio del estudiante afectado.

d) Cuando la violencia ha sido ejercida por parte de un funcionario del establecimiento educativo a un estudiante.

- Considerar que la comunicación con la familia debe ser de forma inmediata clarificando las medidas asumidas para resguardar la integridad del estudiante y restablecer la confianza de la familia hacia el establecimiento.
- Que la comunidad educativa requerirá que se informe de lo sucedido y las medidas que se han tomado cuando la vulneración ha sido divulgada.

e) Medidas formativas: Se realizarán las siguientes acciones para abordar y/o intervenir, individual o colectivamente, las conductas de maltrato, agresión o violencia escolar:

- Intervenciones individuales o grupales inmediatas, como la corrección de alguna falta mediante el diálogo, promoviendo la reflexión y entregando herramientas que permitan gestionar de mejor manera el conflicto, por parte de los profesionales que recepcionen la situación.

- Charlas formativas por parte de especialistas para padres y apoderados sobre prevención de la violencia escolar, bullying y ciberbullying (el colegio cuenta con el apoyo de dos profesionales del área de psicología, tanto para educación básica como media).
- Trabajo formativo en la asignatura de orientación que promueva la reflexión sobre el buen trato y la resolución pacífica de conflictos.
- Trabajos de investigación sobre temáticas de violencia escolar, buen trato, desregulación emocional y otros temas afines, con el propósito de compartir y presentar a otros miembros de la comunidad educativa.
- Intervención de las diferentes redes comunales en espacios de difusión sobre los derechos y deberes de los niños y niñas, sana Convivencia Educativa, vulneración de derechos de la infancia y juventud, entre otros. El colegio cuenta con una red activa con las diferentes instituciones de la comuna: OLN (Oficina Local de la Niñez), AFT (Programa de Acompañamiento Familiar Territorial), Senda Previene y COSAM (Centro Comunitario de Salud Mental).

f) Medidas pedagógicas: en beneficio de los estudiantes que se encuentren afectados y/o involucrados en situaciones de violencia escolar y que vean comprometidas su normal continuidad y/o asistencia:

- Si por alguno de los motivos mencionados anteriormente u otro que afecte su asistencia de manera justificada a clases, así como también en el caso que se requiera que un estudiante y un adulto de la comunidad educativa mantengan distancia, los estudiantes podrán acceder a los contenidos por medio de la plataforma de Classroom, donde cada profesor de asignatura, previo aviso desde coordinación pedagógica correspondiente a su nivel, subirá los contenidos y material acorde a la asignatura, en el caso de alguna evaluación está podrá ser rendida cuando se reincorpore a clases, si los periodos son muy prolongados se proporcionarán instrumentos de evaluación on- line.
- Se brindará la posibilidad de flexibilizar el horario tanto como en la entrada o salida de clases, si la situación lo amerita ya sea por motivos psicológicos, emocionales o médicos derivados de situaciones de violencia escolar.
- Se considerarán las evaluaciones diferenciadas en el caso que se requiera.

g) Medidas de apoyo psicosocial: aplicables a estudiantes que estén involucrados en hechos de violencia escolar

- El establecimiento cuenta con profesionales en el ámbito de la psicología que están capacitados para la contención emocional inmediata de los estudiantes afectados. La contención emocional se da en el momento, sin embargo, será el profesor jefe o encargado de Convivencia Educativa quien haga la derivación correspondiente al departamento de psicología para que se haga la atención y seguimiento correspondiente.
- De ser necesario se realizarán las derivaciones a entidades externas. Si se requiere de atención psicológica externa éstas se harán por medio del Hospital de San José de Maipo o profesionales particulares de acuerdo con las posibilidades de cada familia. Se realizarán las derivaciones correspondientes a otras entidades comunales: OLN (Oficina Local de la Niñez), AFT (Programa de Acompañamiento Familiar Territorial) y COSAM (Centro Comunitario de Salud Mental).
- El seguimiento y cumplimiento de asistencia a las redes serán monitoreados por la encargada de Convivencia Educativa.
- En los diferentes casos de violencia, se realizarán Planes de Apoyo y Acompañamiento tanto para estudiantes o adultos implicados, los cuales estarán a cargo del equipo de psicología y se informarán oportunamente en las entrevistas realizadas. Estos implicarán las derivaciones a profesionales externos o bien monitoreo en sala de clases en el caso de estudiantes, la posibilidad de acceder a espacios de contención emocional en el caso de requerirse.